



# Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Psnta

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan D. Isidoro Castro Mender,

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 256.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, en comunicacion de 12 del actual, me hace presente la necesidad de cubrir 439 plazas de la clase de tropa que existen vacantes en el referido Instituto con los individuos del Ejército que deseen obtenerlas, cuya medida ha sido aprobada por Real orden de 6 del presente mes. En su consecuencia, los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán hacerlo saber á los individuos que pertenezcan á la Reserva activa, segunda Reserva ó que lleven más de un año en situacion de reclutas disponibles para que puedan, los que de ellos lo deseen, solicitarlo del Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros en instancias cursadas por V. S. á mi autoridad, informadas y con copia de las filiaciones; en la inteligencia que para poder pasar á dicho Instituto han de tener por lo menos 1'600 milímetros de estatura, sin nota desfavorable en su filiacion que no esté invalidada, saber leer y escribir ó tener disposicion para aprender en breve plazo. Los Sargentos segundos, Cabos primeros y segundos sólo pueden pasar de Carabineros, y tanto éstos como los soldados de las situaciones ya expresadas que deseen plaza de Carabinero de mar, pueden solicitarlas, si han sido de oficio pescadores, barqueros, etc., ó acreditar de algun modo tener conocimientos y aptitud para las faenas marineras.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1883.—O'RYAN.



*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 257.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Noviembre último, me dice, de Real orden, lo que sigue:

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:—De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo que sigue:—Artículo primero.—Se concede el plazo de dos meses, contados desde la fecha del presente Real Decreto, para acogerse á indulto del delito de rebelion y sus conexos ante los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el Extranjero, á los cabos y soldados del Ejército que pertenecieran, al ocurrir los sucesos del cuatro de Agosto último á los Cuerpos de la guarnicion de Badajoz que á continuacion se expresan:—Regimiento Infantería de Covadonga.—Regimiento Caballería de Santiago.—Tercer Regimiento de Artillería á pié.—Batallón Reserva de Badajoz.—Regimiento Caballería de Reserva número 21.—Artículo segundo.—Los individuos á quienes comprendan los beneficios del artículo anterior serán destinados á prestar sus servicios á los cuerpos del Ejército de la Península hasta cumplir el tiempo que les corresponda, descontando el que hayan permanecido fuera de España.—Artículo tercero.—El Ministro de la Guerra dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de este Decreto.—Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez.*—De Real orden lo trasladó á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que transcribo V... para su conocimiento y debida publicidad.—Dios guarde á V. muchos años Madrid seis de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 258.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Noviembre último, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Para la ejecucion del Real Decreto de 26 del actual, concediendo indulto á los cabos y soldados del Ejército que tomaron parte en los sucesos del dia 4 de Agosto último, ocurridos en Badajoz, el Rey (q. D. g.) se ha servido prevenir lo que sigue: 1.º Los Cónsules y Agentes diplomáticos de España en el extranjero expedirán pasaporte por ferrocarril y cuenta del presupuesto de la Guerra, para la Capital del Distrito militar más próxima, á los cabos y soldados que, perteneciendo á la citada guarnicion de Badajoz en la época indicada, se acojan á indulto.—2.º Las autoridades militares de dichos Distritos dispondrán, á la presentacion de los mencionados individuos que queden agregados á los Cuerpos de sus armas respectivas, por los que serán socorridos, dando parte telegráficamente á los Directores Generales, y sin pérdida de



tiempo. de los presentados. haciéndolo por clases y numéricamente.  
—3.º Los Directores Generales, con igual diligencia y por telégrafo, manifestaran á los referidos Capitanes generales los cuerpos á los que se destinen aquéllos, con expresion de clases y número que corresponda á cada uno, dando las órdenes al efecto á los Jefes de los mismos, y disponiendo que se concedan licencias ilimitadas á los sobrantes que resulten por dichos nuevos destinos.—4.º Los Capitanes Generales, en vista de estos avisos, expedirán pasaporte por ferrocarril y cuenta del Estado para su incorporacion, que tendrá lugar inmediatamente, siendo todos socorridos para la marcha con tres dias de haber.—5.º Sin perjuicio del parte telegráfico que deben dar los Capitanes Generales á los Directores, remitirán aquellas autoridades con toda urgencia á dichas Direcciones relaciones nominales y por clases de los presentados, por si, con presencia de ellas, hubiera lugar á rectificar algun destino.—6.º Trascurrido el plazo de indulto, dirigirán á este Ministerio los expresados Capitanes Generales relaciones nominales, por armas y clases de los individuos acogidos á la gracia de indulto en su distrito.—7.º En igual época remitirán los Directores Generales á este Ministerio un estado que comprenda los destinos dados á todos los de su Arma, con expresion de sus nombres y clases.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos »

Lo que transcribo á V... para su conocimiento, manifestándole que, en cumplimiento de la anterior superior disposicion serán destinados por este Centro los individuos indultados á cuerpos activos, y en los que de estos, por efecto del mencionado destino, resulte excedente en la fuerza reglamentaria, se expedirá desde luego licencia ilimitada á los más antiguos que tengan actualmente y que reunan las condiciones prevenidas.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

---

*Direccion general de Infantería.*—11.º Negociado.—Circular número 259.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue:—El Director General de Infantería, con fecha 25 de Noviembre de 1882 elevó á este Ministerio un escrito, cuya copia es adjunta, solicitando el abono de los pluses devengados por fuerza del Regimiento del Infante en diversos meses y en el servicio de represion de contrabando en el Distrito de Aragon. Pedido informe sobre el particular al Director general de Administracion militar, aparece de antecedentes facilitados por la Intendencia militar del Distrito que dicha oficina desde Febrero de 1880 suspendió el pago de esta clase de devengos á varios cuerpos de

Infantería y Caballería, fundándose en una resolución dictada por ese Ministerio en 16 de Enero de dicho año, determinando que estas atenciones se aplicarán al crédito que para gastos eventuales de Aduanas figura en el Capítulo 28, artículo 1.º del presupuesto general del Estado de 1879 á 80, entendiendo erróneamente la referida Intendencia que tal resolución implicaba el pago directo é inmediato por Hacienda de estos goces con absoluta independencia de Guerra. Por consecuencia de esta interpretación se adeuda á cuerpos del Ejército, según la adjunta demostración y por el concepto referido, la suma de 376.759 pesetas 98 céntimos, de que carecen los cuerpos acreedores, con perjuicio de sus respectivas Cajas, para atender á los servicios y gastos que les son peculiares, pues si la Intendencia no hubiera dado á la indicada Real orden el carácter general que le impuso, la dilación del pago no hubiera tenido lugar y las formalizaciones con cargo á ese Ministerio se habrían realizado normalmente. Pero como el error padecido redundará hoy en perjuicio sensible de los devengantes, y las relaciones que justifican su derecho se hallan en ese Ministerio, puesto que se cursaron á la Delegación respectiva, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la urgencia que reviste el pronto pago de estas sagradas obligaciones, ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. y le signifique la conveniencia de que por solo este caso proceda ese departamento por medio de sus delegados directos al inmediato abono de la suma mencionada, no verificándolo en la forma y términos que previene la Ley para atenciones de ejercicios cerrados dadas las circunstancias que concurren en este caso y á fin de evitar las complicadas y lentas operaciones de trámite y contabilidad que son consiguientes, pero sin que se entienda que por ello haya de adoptarse este procedimiento para lo sucesivo, pues que deberá como hasta aquí seguirse cumplimentando la Real orden de 6 de Marzo de 1872, que previene se abonen estas atenciones con cargo al capítulo de Gastos Diversos del presupuesto de Guerra á reintegrar por los respectivos Ministerios.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V... para el suyo, y á fin de que interin no sean modificadas las disposiciones de la Real orden de 6 de Marzo de 1872, circulada con el núm. 196 en el MEMORIAL de aquel año, se tengan presentes sus prescripciones en cuantos casos de análoga naturaleza ocurran en ese Cuerpo, practicando con la debida oportunidad cerca de las oficinas de Administración Militar del Distrito respectivo, las gestiones oportunas para la liquidación de los devengos de que se trata y el abono de su importe, aun cuando dependa de otro Ministerio distinto del de Guerra el servicio que los haya originado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1883.—GARCÍA CERVINO.

## MEMORIAL DE INFANTERÍA

correspondiente al número 47 de 1885.

## ACTA NÚM. 131.

*Dirección general de infantería.*—4.º Negociado.—COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.—En la plaza de Madrid, á los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento para el régimen y administración del Colegio de Huérfanos de la Infantería, se reunió la Junta Directiva del mismo en el despacho de S. E., compuesta del Excmo. Sr. Director General del Arma, D. Tomás O'Ryan y Vazquez, Presidente; Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la misma, D. Manuel de Velasco y Brena; Vicepresidente; Coronales: D. Anselmo Fernández y Suarez, del Regimiento de Garellano; D. Pablo Gonzalez del Corral, Jefe de media brigada de Cazadores; D. Inocencio Vallemillo y Lopez, Jefe de Brigada de Reserva; D. Juan Querí y Navea, D. José Sagarminaga Arriaga, Jefes de media brigada de Cazadores; Teniente Coronel Comandante primer Jefe accidental del Batallon Reserva de Madrid, número 1, D. Ramon Giron y Mendez; Coronel Teniente Coronel del Batallon Reserva de Madrid, núm. 2, D. Eduardo Comas Argües; Coronel Teniente Coronel del Batallon Reserva de Madrid, núm. 3, D. Antonio Navarro y Navarro; Coronel Teniente Coronel del Batallon Depósito de Madrid, núm. 1, Don Juan Martorell de Los Santos; Coronel Teniente Coronel del Batallon Depósito de Madrid, núm. 2, D. Tomás Prieto Fariñas; Coronel Teniente Coronel del Batallon Depósito de Madrid, núm. 3, D. Miguel Espina Duarte, Vocales, y el Teniente Coronel Comandante, D. Antonio Lasso de la Vega y Lasquetty, Vocal Secretario.

Abierta la sesion se leyó por el Sr. Secretario la Memoria siguiente:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento para el régimen y administración del Colegio de Huérfanos de la Infantería se ha reunido la Comision Consultiva y Económica, nombrada por la Junta Directiva, en los dias 30 de Agosto, 29 de Setiembre y 31 de Octubre, compuesta del Excmo. Sr. Director General del Arma, D. Tomás O'Ryan y Vazquez, Presidente; Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la misma, D. Manuel de Velasco y Brena, Vicepresidente; Coronales Tenientes Coronales, D. Eduardo Comas Argües primer Jefe del Batallon de Reserva de Madrid, núm. 2; D. Juan Martorell de Los Santos, primer Jefe del Batallon de Depósito de Madrid, núm. 1; D. Tomás Prieto y Fariñas, primer Jefe del Batallon de Depósito de Madrid, núm. 2, Vocales, y el Teniente Coronel Comandante D. Antonio Lasso de la Vega y Lasquetty, Vocal Secretario.

Dada cuenta del despacho ordinario se han tomado los acuerdos siguientes:

Se concedió derecho á ingreso en el Colegio á los huérfanos que á continuación se expresan:

Inmediato á D. Manuel Hernandez y Bernabé, hijo del Teniente que fué del Arma D. Miguel Hernandez y Regalado, por ser huérfano de padre y madre, y cuando les corresponda.

A doña Agustina y doña Juana Gonzalez Martinez, hijas del Teniente que fué del Arma, D. Simon Gonzalez Arribas, ocupando en la escala de aspirantes los números 182 y 183.

A D. Emilio Lopez Blanco, hijo del Teniente Coronel que fué del Arma D. Julian Lopez Novella, si abona nueve pesetas que su difunto padre dejó de pagar, ocupando en la escala de aspirantes el núm. 184.

A D. Isidoro Fernandez Bujanda, hijo del Capitan que fué del Arma don Francisco Fernandez Diaz, si abona 21 pesetas, ocupando en la escala de aspirantes el núm. 185.

A D. Gerardo, D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Amalia y D.<sup>a</sup> Cármen Varela y Leal, hijos del Capitan que fué del Arma, D. Nicador Varela y Fernandez, ocupando respectivamente en la escala de aspirantes los números 186, 187, 188 y 189.

A D. Ramon, D. Tomás y D. Alfredo Serna y Mira, hijos del Comandante que fué del Regimiento de Asturias D. Tomás Serna y Sanz, si abona 9 pesetas, ocupando respectivamente en la escala de aspirantes los números, 190, 191 y 192.

Ingreso inmediato á D. Francisco y D.<sup>a</sup> Pilar Miranda y Juvé de Peralta, hijos del Capitan que fué de Batallon de Reserva de Estrada, D. Francisco Miranda y Tarodó, por ser huérfanos de padre y madre, y cuando les corresponda.—A D.<sup>a</sup> Pilar y D.<sup>a</sup> Ignacia Ginés y Marqués, hijas del Capitan que fué del Arma, D. Francisco Ginés y Garces, ocupando en la escala de aspirantes los números 193 y 194.

A D. Juan, D. Angel, D. Enrique y D.<sup>a</sup> Clotilde Pont y Mancho, hijos del Alférez que fué del Arma D. Juan Pont y Perles, correspondiéndoles en la escala de aspirantes los números 195, 196, 197 y 198.

La salida de Establecimiento con pension de 1'25 pesetas diarias á don Juan Rosuero y Segura para seguir carrera compatible con el estado de inutilidad física en que se encuentra.

A D.<sup>a</sup> Amparo Negro y Morodo la de 1'25 pesetas diarias para dedicarse á oficio, con arreglo al art. 71 del Reglamento, disfrutando esta pension por el tiempo máximo de tres años, segun lo acordado por la Junta de esta Asociacion en 22 de Abril último.

Se concedió al Colegial D. Federico Hernandez un mes de licencia por enfermo con pension de 1'25 pesetas diarias.

A D. Ramon Leiva y á D. Arturo Lopez respectivamente la pension de 1'25 pesetas diarias para dedicarse el primero á la carrera de Comercio y el segundo á oficio, con arreglo á los artículos 68 y 71 del Reglamento.



A D.<sup>a</sup> Natividad y D.<sup>a</sup> Concepcion Perez y Macías respectivamente la de 0'75 céntimos de peseta diarios.

A D. Mariano y D. Cirilo Perez y Alonso la salida del Colegio, el primero con pension de 1'25 pesetas diarias para seguir carrera, y el segundo sin pension alguna.

A D. Felipe Toral y Ortega licencia por un año con pension de 0'75 céntimos de peseta diarios.

A D. Ramon Echagüe y Alvarez licencia ilimitada con pension de 0'75 céntimos de peseta diarios.

A D. Eloy Molina y Martinez licencia ilimitada sin pension.

Se resolvió, en vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Carlota Vazquez, autorizar á su hijo D. German Valero para continuar preparándose sin pension alguna para ingreso en la Academia general militar al lado de su señora madre.

A D. Ricardo Giron la salida del Colegio sin pension y sin derecho á nuevo ingreso hasta que sea llamado, á menos que esté enfermo, en cuyo caso puede permanecer al lado de su señora madre hasta 1.<sup>o</sup> de Enero como solicita.

A D. Fernando Alvarez Rivas el que quede sin efecto su incorporacion al Colegio, continuando sin pension ni derecho á nuevo ingreso hasta que sea llamado.

La Comision Consultiva, en vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Encarnacion Dayme y Barrachina, en solicitud de pension de 1'25 pesetas para dedicar á oficio á su hija D.<sup>a</sup> Agueda Pons, despues de un exámen detenido del asunto, acordó desestimar esta peticion teniendo en cuenta no haber cumplido los catorce años, y con arreglo á lo que dispone el art. 205 del Reglamento interior. Al propio tiempo ha resuelto dicha Comision que los huérfanos que se encuentran fuera del Establecimiento en uso de licencia y no tengan terminada su instruccion primaria en el Colegio y deseen seguir oficio ó carrera, tienen que acreditar por medio de certificado expedido por el Tribunal de Profesores de la Escuela Normal hallarse con dicha instruccion primaria terminada, teniendo presente que es de cuenta de los interesados los gastos que pueda ocasionar la reunion de este Tribunal, y sirviendo este acuerdo en lo sucesivo de regla general.

Enterada la Comision de la instancia promovida por D. Francisco Garriga y Camps, Comandante retirado y sócio para el sostenimiento del Colegio de huérfanos, en solicitud de que se permita ingresar á un hijo suyo de 16 años de edad para que reciba en el Establecimiento la preparacion necesaria para poder presentarse á exámen en la Academia General Militar, acordó acceder á la peticion del interesado, siempre que su permanencia en el Establecimiento no sea causa de perjuicio á los huérfanos que se hallan en uso de licencia, por alterarse con motivo de ella el turno que se sigue para que aquellos vuelvan á ingresar en el Colegio, dejando la resolucion de este extremo al Subdirector del mismo, el que, como conocedor del local, podrá apreciar la

oportunidad del ingreso del hijo del recurrente, el cual, caso de entrar, tendrá que abonar dos pesetas diarias, siendo de su cuenta además los gastos de libros y ropa.

Se concedió licencia ilimitada á D. Enrique Benedicto y García, sin pension ni derecho á nuevo ingreso hasta que sea llamado.

Se autorizó al Sr. Subdirector del Colegio para la reclamacion de cincuenta pesetas por cada uno de los huérfanos de ambos sexos que reingresen de con licencia ilimitada, siempre que lo considere necesario para la reposicion de prendas de vestuario.

Aprobó el nombramiento para maestro de párvulos del maestro superior don Manuel Seba.

En vista del expediente formado al colegial don Agustin García Crespo, acordó fuese avisada la familia de este huérfano para que se haga cargo de él y se le abone la pension de 0'75 céntimos de peseta, pudiendo optar por la de 1'25 caso de seguir carrera ó dedicarse á oficio, en la inteligencia que siendo perjudicial su permanencia en el Establecimiento, es indispensable su salida, no pudiendo en ninguna época volver á ingresar.

Se enteró la Comisión que por haber cumplido la edad reglamentaria han sido bajas definitivas en el Colegio las huérfanas doña María Perez Alonso y doña Dolores Varas.

La Comisión desestimó, de acuerdo con lo informado por el Subdirector del Colegio, las instancias promovidas por varios conceptos por doña Juana Viñavas y Alvarez, doña Ramona Constante, doña Adelaida García Sanchez, doña Concepcion Lopez y Lopez, doña Teresa Manzanares y del Alamo, don Vicente Coll y Tudela y doña Dominga García.

En vista del informe del Subdirector del Establecimiento acordó fuera dado de baja definitiva en el Colegio el huérfano don Ricardo Montequin.

Se enteró la Comisión que como resultado de los últimos exámenes de ingreso en la Academia General Militar han obtenido plaza de alumnos en este Centro de enseñanza los huérfanos don José García Crespo, don Enrique Gonzalez Auta, don Dalmiro Rodríguez Pedre, don Francisco Lopez Prieto, don Emilio Hernandez Aracil, don Juan Barrios Ricort, don Enrique Masdeu Julia y don Antonio Camacho Benitez.

La Comisión Consultiva y Económica ha examinado y aprobado las cuentas de gastos del Colegio correspondientes al mes de Julio importantes 21.997'02 pesetas; la de Agosto, importante 19.679'08 pesetas y la de Setiembre, importante 22.915'75 pesetas.

La Junta aprobó por unanimidad todos los asuntos expresados en la anterior Memoria. Seguidamente se procedió á dar cuenta del despacho ordinario, tomándose los acuerdos siguientes:

Se concedio derecho á ingreso en el Colegio á D. Cecilio Hernandez y Simeon, hijo del Alférez que fué del Arma D. Ricardo Fernandez y Gomez, ocupando en la escala de aspirantes el número. 199.

A. D. Andrés y Doña Carmen Fernandez Peñarua é Iraola, hijos del Te-

niente que fué del Arma D. Andrés Fernandez Peñarua y Perez, ocupando respectivamente en la escala de aspirantes los números 200 y 201.

A D. Fernando y D. Vicente Sampere y Jimenez, hijos del Comandante que fué del Regimiento de Granada D. Fernando Sampere Ibarra, correspondiéndoles en la escala de aspirantes los números 202 y 203.

Se concedió por la Junta á doña Juana Rubias licencia ilimitada con pension de 0'75 céntimos de peseta diarios.

Desestimó la instancia promovida por doña Maria Suis, de acuerdo con lo informado por el Subdirector.

Se hizo presente á la Junta que les corresponde formar la Comision Consultiva y Económica en el próximo trimestre á los Coroneles Tenientes Coroneles D. Ramon Echagüe y Mendez Vigo, D. Ricardo Alonso y Recaño, y D. Felipe Carnicero y San Roman.

Aprobó la Junta la cuenta de gastos de Octubre último, importante 18.625 pesetas, 24 céntimos, y se enteró que desde el 31 de Julio próximo pasado ha producido la suscripcion, abono de las plazas de haber y pan, atrasos de cuotas al Colegio y de socorros mútuos no satisfechos á las familias de los fallecidos hasta el 29 de Octubre último 124.240 pesetas 11 céntimos, que, con las 22.173 pesetas, 80 céntimos que resultó de saldo á favor en la citada fecha de 31 de Julio, hacen un total de 146.413 pesetas, 91 céntimos.

Se han gastado hasta fin de Octubre anterior 112.952 pesetas, 35 céntimos, incluidas en estas 29.735 pesetas, que se han devuelto á los Cuerpos por plazas de haber y pan que abonaron al Colegio en el primer trimestre del año económico actual, quedando una existencia de 33.461 pesetas, 56 céntimos, segun el balance verificado en dicho dia 29 del actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion por el Excmo. Sr. General Presidente, firmando esta acta con el Excmo. Sr. Brigadier Vicepresidente, y Teniente Coronel Comandante, Vocal Secretario.—El General Presidente, TOMÁS O'RYAN Y VAZQUEZ.—El Brigadier Vicepresidente, Manuel de Velasco y Brena.—El Teniente Coronel Comandante, Vocal Secretario, Antonio Lasso de la Vega y Lasquetly.

RECAPITULACION DE LA CUENTA DE GASTOS DE OCTUBRE ULTIMO	
Saldo a favor de la cuenta de Julio próximo pasado	124.240,11
Abonos de las plazas de haber y pan, atrasos de cuotas al Colegio y de socorros mútuos no satisfechos á las familias de los fallecidos hasta el 29 de Octubre último	22.173,80
<b>Total</b>	<b>146.413,91</b>
Saldo a favor de la cuenta de Julio próximo pasado	124.240,11
Gastos de Octubre último	18.625,24
<b>Total</b>	<b>142.865,35</b>
<b>Exceso a favor de la cuenta de Octubre último</b>	<b>33.548,56</b>

**ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO**  
DEL  
**COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.**

<b>RESUMEN de los caudales existentes en la misma en 29 de Noviembre de 1883.</b>		<b>PESETAS.</b>	<b>CÉNTS.</b>
<b>BALANCE VERIFICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1883.</b>			
<b>ENTRADAS.</b>			
Existencia que resultó en 31 de Julio de 1883.....		22.173	80
Recibido por suscripción, plazas de haber y pan, atrasos de cuotas al mismo y á la Asociación de Socorros mútuos del Arma, según relación número 151.....		56.848	67
Idem por id., id., id., según id. núm. 152.....		32.795	93
Idem por id., id., id., según id., núm. 153.....		16.448	42
Idem por id., id., id., según id., núm. 154.....		18.146	09
<b>SUMA.....</b>		<b>146.413</b>	<b>91</b>
<b>SALIDAS.</b>			
Devuelto á los Cuerpos por plaza de haber y pan del primer trimestre.....	29.735	}	
Por la cuenta de gastos del Colegio, de Julio de 1883, aprobada por la Comisión Consultiva y económica en 30 de Agosto de 1883.....	21.997	28	
Por la id. del id. de Agosto de 1883, id. en 29 de Setiembre de 1883.....	19.679	08	35
Por la id. del id. de Setiembre de 1883, id. en 31 Octubre de 1883.....	22.915	75	
Por la id. del id. de Octubre de 1883, id. en 29 de Noviembre de 1883.....	18.625	24	
<i>Saldo á favor ó sea existencia.....</i>		33.461	56
<b>DEMOSTRACIÓN DE LA FORMA Y SITUACIÓN EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.</b>			
Según el libro de la Asociación y cuenta corriente que se lleva á la Caja de esta Dirección de Infantería, existen en ésta en 29 de Noviembre de 1883, por diferencias entre las entradas y salidas y el haber y el debe respectivamente.....	27.249	05	
Según la cuenta corriente abierta al Colegio de huérfanos existen en la Caja de éste en igual fecha por diferencia entre el debe y haber respectivamente.....	6.212	51	56
<b>IGUAL.....</b>		<b>00000</b>	<b>00</b>

5.º NEGOCIADO.

*C<sup>o</sup>* Los Sres. primeros Jefes de los Cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion si á los suyos respectivos pertenecen los individuos siguientes:

Ramon Iglesias Rodriguez.....	natural de la Barra
José Añil Quintas.....	id. de Cabo de Vila
José M. <sup>a</sup> Dominguez Josefo.....	id. de Cambeo
Camilo Añel Rodriguez.....	id. de las Lomas
Miguel Pereira.....	id. de Levices, Aytº de Coles
Epifanio Varela Pavon.....	id. de Santos, Aytº de la Perroja
Rafael Lopez Freijido.....	id. de las Quintas Aytº Villamarina
Cesáreo Lopez Gonzalez.....	id. de Lázaro, Aytº del mismo

Todos de la provincia de Orense.

*C<sup>o</sup>* —Los Sres. Jefes de los Cuerpos del Arma se servirán manifestar con urgencia á esta Direccion si en los suyos respectivos servian en los meses de Marzo y Abril de 1874 los sargentos primeros Gil Gomar Saura y Antonio Gomez Velasco, así como tambien el destino posterior que obtuvieran ó concepto en que causaron baja en los mismos.

*C<sup>o</sup>* —Los Sres. primeros Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion si á los suyos respectivos perteneció en los meses de Marzo y Abril de 1874 el Sargento Juan Artacho.

*C<sup>o</sup>* Los Señores Jefes de los cuerpos del Arma se servirán manifestar con urgencia á esta Direccion si en los suyos respectivos servia en los meses de Enero y Abril de 1874, el Sargento Eugenio Castellanos, así como tambien el destino posterior que obtuvo ó concepto en que causó baja en el mismo.

*C<sup>o</sup>* Los Señores primeros Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion si á los suyos respectivos pertenecen los soldados José Morales Bascual y Juan Dominguez Barca.

10.º NEGOCIADO.

*C<sup>o</sup>* Los Señores Jefes de cuerpo á que pertenezcan los Sargentos primeros

que tienen concedida la inclusion en las escalas de aspirantes al pase á los Ejércitos de Ultramar, se servirán remitir á este Centro noticia de los mismos, expresando la fecha de la inclusion.

## 12.º NEGOCIADO.

Debiendo tener lugar en esta Córte el dia 15 del actual oposiciones para proveer vacante de Músico mayor en el batallon Cazadores de las Navas, se anuncia en el «Memorial del Arma» á fin de que los aspirantes puedan solicitar autorizacion para presentarse al concurso en la forma que determina el artículo 9.º del vigente reglamento de Músicas. ]

## Bajas por retiro,

TENIENTES CORONELES.—D. Fernando Madariaga Casas, del Depósito de Badajoz; D. Juan Gonzalez Sanchez, de la Reserva de Getafe; D. Antonio Palomo Ramirez, de la Reserva de Loja; D. Francisco Clemente Huerta, de la Reserva de Denia y D. Clemente Ramo Hernandez, de la Reserva de Vich.

COMANDANTES.—D. Martin Polo Lorenzo, del Regimiento de Luzon y D. Isidoro Sistiré Marti, de Reemplazo.

CAPITANES.—D. Sotero Corcuera Armentia, del Depósito de Búrgos; D. Francisco Fernandez Blanco, del Depósito de Monforte; y D. José Ponce Garcia, del Depósito de Hellin.

TENIENTES.—D. Gustavo Budiguer Runiso, de la Reserva de Talavera; D. Luis Casares Losada, de la Reserva de Verin; D. Juan Martinez San Millan, del Regimiento de América y D. Teodosio Larios Lara, de Reemplazo.

MÚSICO MAYOR.—D. José Arcas Sanchez, de Cazadores de las Navas.

## Por licencia absoluta.

ALFEREZ.—D. Pedro Sasin Barranda, de Reemplazo.

## COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

*Estado de los trabajos terminados en la segunda quincena del mes de la fecha.*

Secciones,	Oficios y conoci- mientos.	Expedientes á reso- lucion.	id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas	Extractos adicio- nales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas	Relaciones de Dé- bitos y Créditos.	Ordenes abonatés.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos	Carpetas de abo- narés.
1.ª .....	32	23	9	»	1	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
2.ª .....	14	5	»	»	»	»	»	»	200	300	»	4	12	6	»	»
3.ª .....	1	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	6	»
F. de Cat.ª ..	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.....</b>	<b>53</b>	<b>61</b>	<b>9</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>5</b>	<b>200</b>	<b>300</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>»</b>

NOTAS.—Terminado el ajuste del Batallon provincial de Málaga.

En los expedientes gubernativos se han puesto 26 diligencias, dirigido 7 interrogatorios, librado dos testimonios y puesto un dictámen fiscal.

### *ESTADO de los trabajos de dicha comision para la liquidacion de los mismos.*

Batallones de Reserva y nuevos provinciales disueltos.....	96	
Ajustados hasta fin de Octubre.....	94	} 95
Idem en Noviembre.....	1	
<i>Quedan en ajuste .....</i>		<u>1</u>

#### EXISTENCIAS EN CAJA.

PESETAS.

Durante el mes de Noviembre han tenido ingreso en las cuentas de los Batallones por varios conceptos.....	16.704'50
En el mismo periodo se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	56.923'78

#### SALDOS.

Durante el mes de Noviembre han aumentado los que tenían á favor dichos cuerpos por tres adicionales.....	1.000
---	-------

ALCANCES.—Siguen pagándose en la forma establecida.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Coronel T. C., Jefe de la Comision,  
*Julian Rodero.*

## Correspondencia del Memorial.

- Reemplazo en Aranjuez.—Don F. G.—Recibido el importe de su suscripcion hasta fin de Junio próximo.
- Sevilla.—Don M. M.—Idem id. hasta fin de Febrero, y se le sirven los números del mes actual.
- Regimiento núm. 37.—M. Y.—Si ha empezado á servir de tambor ó corneta le es abonable para premios y retiros desde 14 años de edad.
- Batallon Depósito núm. 124.—Don. P. A.—Puede promoverla.
- Administracion Militar.—M. S.—La del 28 de Junio.
- Batallon Cazadores núm. 4.—Don F. R. M.—Los Reales despachos no se expiden por duplicado si la pérdida ocurrió obrando ya en poder del interesado; por lo tanto, debe recurrir á las oficinas de Administracion militar donde se debió tomar razon, y le facilitarán una copia del mismo, con arreglo á la Real orden de 16 de Abril de 1815, la cual tendrá la misma fuerza y valor que el original.
- Batallon Reserva núm. 100.—B. M.—Puede promoverla.
- Badajoz.—Don F. G.—Se ha rectificado su hoja de servicios haciéndole los abonos que le corresponden, y se remite al Depósito de Badajoz.
- Regimiento núm. 46.—C. G.—Primera pregunta: Debe servir el mismo tiempo que los individuos del reemplazo de 1878.—Segunda: Aténgase á lo resuelto en Real orden de 12 de Marzo de 1881, circula da con el núm. 60.
- Batallon Depósito núm. 86.—F. R.—Vea V. la circular núm. 140, de 20 de Junio del año pasado.
- Regimiento núm. 29.—Don J. E.—No existe disposicion alguna que le comprenda.
- Batallon Depósito núm. 14.—Don P. Ll.—Tienen obligacion de servir como soldados, pero pueden solicitar el ingreso en Ingenieros.
- Regimiento núm. 39.—Don R. R.—Puede solicitar la cruz de San Hermenegildo si cuenta de servicios con abonos de campaña 25 años; el año que se concedió por la venida de D. Amadeo no le sirve para la cruz si era clase de tropa, pero si era V. Oficial y no recibió otra gracia, sí vale. Los dos años que dice V. por la ida y vuelta á Ultramar no son de abono, pues solo se abona un año por dicho concepto á los que hayan ido en clase de Oficial desde 1868 á 1872 segun la Real orden de 23 de Julio de 1880.
- Caja de Recluta de San Sebastian.—Don E. A.—Con fecha 28 de Noviembre se pide copia de su hoja de servicios para cursar su instancia al Consejo Supremo.